



**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS Y NECESARIOS  
SANITARIOS  
BASES PARA 2023**

Se hace pública la Convocatoria de subvenciones para gastos generados desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2023.

La aplicación presupuestaria correspondiente a esta convocatoria es la partida 1 2318 48000 Gastos Sanitarios y Educativos de los presupuestos de 2023 dotada de 20.000€.

**1.- Podrán solicitar estas ayudas todas las personas empadronadas en Artica.**

Tendrán que estar empadronadas en Artica todas las personas solicitantes y destinatarias de esta subvención.

En todo caso esta condición será indispensable para optar a la subvención.

**2.- Tipo de ayudas que se conceden:**

2.1.- Las ayudas económicas concedidas tendrán la finalidad de contribuir con los vecinos y vecinas en la financiación de gastos extraordinarios y necesarios entendiéndose por tales:

2.1.1- La compra o sustitución de prótesis auditivas por prescripción médica.

2.1.2- La compra o sustitución de plantillas ortopédicas por prescripción médica.

2.1.2- La compra o sustitución de prótesis ópticas por prescripción médica.

2.1.3- Tratamientos de ortodoncia por prescripción médica.

**3.-Personas beneficiarias.**

3.1. Para obtener la condición de beneficiaria, las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física empadronada en el Concejo de Artica.

3.2. Cada persona beneficiaria sólo podrá acceder una vez a la ayuda.

**4.- Importes de la subvención.**

4.1- Los importes correspondientes a cada subvención serán los siguientes:

4.1.1- La subvención para la compra o sustitución de prótesis auditivas por prescripción médica será de 200€ o el importe de la prescripción en caso de que su coste sea menor.



4.1.2- - La subvención para la compra o sustitución de plantillas ortopédicas por prescripción médica será de 30€ o el importe de la prescripción en caso de que su coste sea menor.

4.1.3- - La subvención para la compra o sustitución de prótesis ópticas por prescripción médica será de 70€ o el importe de la prescripción en caso de que su coste sea menor.

4.1.4- - La subvención para tratamientos de ortodoncia, implantes y fundas por prescripción médica será de 200€ o el importe de la prescripción en caso de que su coste sea menor.

El importe máximo de subvención que se concederá a una unidad familiar será de 300€.

A efectos de la presente convocatoria se entenderá por unidad familiar:

- La integrada por los cónyuges y los hijos e hijas menores de edad.
- La integrada por una pareja estable según su legislación específica y las hijas e hijos menores de edad.
- La integrada por la persona progenitora custodia y todos los hijos e hijas convivientes.
- Familias reconstituidas, integradas por la persona solicitante y su cónyuge o pareja y las hijas e hijos menores de edad, comunes o no, de los que se ostente la guarda y custodia.
- Familia unipersonal.

Los abonos de las subvenciones tendrán como límite la cantidad indicada en la partida presupuestaria citada y destinada a esta convocatoria.

## **5.-Procedimiento de concesión y solicitud de la subvención.**

5.1. Estas ayudas se concederán en régimen de evaluación individualizada de manera que las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.

5.2. La solicitud de la subvención se realizará:

–Presentación de la solicitud de subvención y justificación de la subvención una vez realizada la actuación objeto de la misma.

5.3. Las solicitudes de subvención se podrán presentar a partir de la fecha de publicación de dicha convocatoria en el portal web del Concejo de Artica [www.concejodeartica.es](http://www.concejodeartica.es)

5.4. La presentación de las solicitudes se podrá realizar en la Oficina del Concejo de Artica o a través del email [concejoartica@berrioplano.es](mailto:concejoartica@berrioplano.es)



5.5. El plazo de presentación de solicitudes de subvención estará abierto hasta el 15 de diciembre de 2023.

5.6. Las solicitudes de subvención serán admitidas a trámite en tanto no se supere el crédito presupuestario establecido. Dicha admisión a trámite se comunicará a los solicitantes a través del correo electrónico que hayan facilitado.

#### **6. Requisitos generales que debe reunir el solicitante.**

6.1 Las personas solicitantes y destinatarias de la subvención, deben estar empadronadas en el Concejo de Artica, con una antigüedad mínima de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria.

En todo caso esta condición será indispensable para optar a la subvención.

a) Las personas solicitantes deben ser padres o tutores legales de los hijos menores de 18 años.

b) El solicitante y, en todo caso, la totalidad de los miembros de la unidad familiar, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.

c) Presentar la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.

Se realizará la comprobación de oficio por parte del Concejo de Artica de la condición de empadronado y estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

6.2- La documentación adjunta será la siguiente:

a) Instancia según modelo facilitado por el Concejo de Artica en oficinas concejiles o en el portal del Concejo de Artica ( [www.concejodeartica.es](http://www.concejodeartica.es) ).

b) Fotocopia del libro de familia o del justificante de custodia legal del menor de 16 años, si la solicitud es para éste.

c) Fotocopia del informe o prescripción médica que acredite la necesidad del objeto susceptible de subvención.

d) Fotocopia de la factura y del justificante de pago del objeto susceptible de subvención a nombre del solicitante.

#### **7.- Abono de la subvención.**

El abono de la subvención se realizará una vez revisadas las solicitudes.



## **8.- Concesiones y denegaciones.**

8.1- La resolución de la Convocatoria se realizará por resolución de alcaldía, previo análisis de las solicitudes.

8.2- La concesión de la ayuda será a favor del solicitante (progenitor o tutor legal del menor).

8.3- La Presidencia se reserva la inspección de los expedientes de solicitud para comprobación de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda.

8.4- Los solicitantes que no aporten la documentación requerida causarán baja automática como beneficiarios de la presente convocatoria.

8.5- El importe de la convocatoria será inicialmente distribuido en función de lo señalado en el punto 4 de la convocatoria, pero en el caso de que dicho importe no fuera suficiente y no quedase remanente de las otras líneas, se repartiría de manera prorrateada entre los solicitantes.

## **9.- Régimen jurídico.**

9.1- Los solicitantes por el mero hecho de concurrir a la convocatoria se entiende que aceptan incondicionadamente las bases reguladoras de la misma.

9.2- Frente a la Convocatoria y/o resolución de las solicitudes, los interesados podrán interponer optativamente alguno de los siguientes recursos, en los plazos que respectivamente se indican, contados a partir del día siguiente al de esta notificación: Recurso de reposición ante este Concejo en el plazo de un mes (arts. 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015); o/y Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes (art. 337 de la Ley Foral 6/1990); o/y Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses (art. 8-1 de la Ley 29/1998).

## **10.- Protección de Datos Personales**

El responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben de los solicitantes es el Concejo de Artica que utilizará los datos para la gestión y tramitación de la ayuda conforme a las bases de la presente convocatoria.

La base legítima del tratamiento es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (cumplimiento de una misión realizada en interés público) de acuerdo con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**CONCEJO DE ARTICA**  
AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO  
NAVARRA

**ARTIKAKO KONTZEJUA**  
BERRIOBEITIKO UDALA  
NAFARROA

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por esta Ley de Subvenciones y la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se mantendrán mientras sean necesarios para la finalidad para la cual se recogen y se conservarán de acuerdo con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos.

Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación en los supuestos legalmente previstos. Más información en la Política de Privacidad de la Web [www.concejodeartica.es](http://www.concejodeartica.es) [dpd@concejodeartica.es](mailto:dpd@concejodeartica.es)